



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 360-R-UNICA-2018**

Ica, 16 de Febrero de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 064-OGA-UNICA-2018 del 12 de Febrero de 2018, del Director de la Oficina General de Admisión, quien remite las fechas de comprobación y programación del Examen de Admisión de Pre Grado y Examen de Admisión de Posgrado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando a lo establecido en el artículo 97° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella. Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los estatutos correspondientes. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente; establecido así mismo en los artículos 279° y 280° de nuestro Estatuto Universitario;







**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 360-R-UNICA-2018**

Ica, 16 de Febrero de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 064-OGA-UNICA-2018 del 12 de Febrero de 2018, del Director de la Oficina General de Admisión, quien remite las fechas de comprobación y programación del Examen de Admisión de Pre Grado y Examen de Admisión de Posgrado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando a lo establecido en el artículo 97° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella. Los estudiantes de los programas de posgrado, de segunda especialidad así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados. En ambos casos se sujetan a lo dispuesto en los estatutos correspondientes. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente; establecido así mismo en los artículos 279° y 280° de nuestro Estatuto Universitario;





Que, el inciso j) del artículo 210° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Consejo Universitario, aprobar anualmente las modalidades de ingreso, número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, a propuesta de las facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Universidad;

Que, el artículo 281° del Estatuto Universitario, señala que la admisión a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por ciclo académico. El concurso público de admisión consta de dos partes: 1) Un examen de conocimientos, como proceso obligatorio principal y 2) Una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional; y su artículo 283° determina que la Admisión de los postulantes a las carreras profesionales, segunda especialidad, posgrado y programa de educación continua, se realiza mediante concurso público, debiéndose cubrir las vacantes según el estricto orden de mérito. El reglamento respectivo, establece los requisitos; artículos concordantes con el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, así mismo el artículo 282° del Estatuto Universitario, establece que el proceso de admisión de pregrado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se lleva a cabo en dos modalidades: 1: Admisión Ordinaria: a) Por Examen de admisión, cuyas vacantes son 60 %.b) Por Examen a través del Centro de Estudios Pre Universitarios (CEPU) el 40%. 2: Admisión Extraordinaria: Las excepciones que establece la ley;

Que, el Director de la Oficina General de Admisión, mediante oficio de visto, remite las fechas de comprobación y programación, de la siguiente manera: Examen de Admisión de Pregrado Modalidad Ordinario y Extraordinario (CEPU): Jueves 26 de Julio (2018-I) y Viernes 28 de diciembre (2018-II); Examen de Admisión de Posgrado Modalidad Maestría y Doctorado: Domingo 25 de Marzo (2018-I) y Domingo 22 de Julio (2018-II);

Que, asimismo el Director de la Oficina General de Admisión señala que el Examen de Admisión elaborado de acuerdo a los programas oficiales de Educación Secundaria y tiene el siguiente contenido: a) Conocimiento Generales: Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría); Comunicación (Literatura y Lenguaje); Persona, Familia y Relaciones Humanas (Educación Cívica y Psicología); Ciencias Sociales (Filosofía, Economía, Geografía, Historia Universal e Historia del Perú); Ciencia Tecnología y Ambiente (Biología, química y Física) y b) Aptitud Académica: Razonamiento Verbal y Abstracto y Razonamiento Lógico - Matemático;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **APROBAR** la **PROGRAMACIÓN** de los Procesos de Admisión de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de la siguiente manera:

**Examen de Admisión de Pregrado Modalidad Ordinario y Extraordinario (CEPU):**

- Jueves 26 de Julio (2018-I) y



- Viernes 28 de diciembre (2018-II);

**Examen de Admisión de Posgrado Modalidad Maestría y Doctorado:**

- Domingo 25 de Marzo (2018-I) y
- Domingo 22 de Julio (2018-II)

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que el Examen de Admisión de pre grado, de acuerdo al artículo 1º, será elaborado de acuerdo a los programas oficiales de Educación Secundaria y tiene el siguiente contenido:

a) Conocimiento Generales:

- Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría);
- Comunicación (Literatura y Lenguaje);
- Persona, Familia y Relaciones Humanas (Educación Cívica y Psicología);
- Ciencias Sociales (Filosofía, Economía, Geografía, Historia Universal e Historia del Perú);
- Ciencia Tecnología y Ambiente (Biología, química y Física) y

b) Aptitud Académica:

- Razonamiento Verbal y Abstracto y
- Razonamiento Lógico - Matemático



**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Admisión, y a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, para su cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Magallanes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**